

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO -13-2016 – 01053-00

En virtud de las reiteradas manifestaciones elevadas por la parte demandada en los escritos que anteceden y a efectos de terminar el presente proceso por pago total de la obligación con base en un acuerdo transaccional suscrito entre las partes, así como el contenido de un paz y salvo expedido el 14 de agosto de 2020 por la parte demandante, y ante la falta de pronunciamiento por dicho extremo procesal pese de haber sido ya objeto de conocimiento mediante auto de 27 de noviembre de 2020, se requiere a la parte actora para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído se pronuncie respecto del cumplimiento del acuerdo de pago de fecha 14 de agosto de 2020, así como la veracidad del paz y salvo allegado de la misma data.

Vencido el anterior término, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal ingrésese el expediente para continuar con el trámite en que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



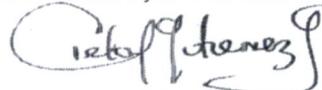
MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **64A**

De fecha: **Veintisiete (27) de abril de 2021.**

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.